Ordenanza Municipal
N° 012-2023–MDH/CM

Huariaca, 28 DIC 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUARIACA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA, QUE SUSCRIBE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUARIACA, en Sesión Ordinaria del día 6 de noviembre del 2023, mediante Acuerdo de Consejo N° 454-2023-MDH de fecha 6 de noviembre del 2023, aprueba por Unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal del distrito de Huariaca, presentado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante el Informe N° 0405-2023-MDH/A/GM/GSP de fecha 2 de noviembre del 2023, siendo remitido por la Gerencia Municipal mediante el proveído N° 8395 para su aprobación en Consejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan como atribución del Concejo Municipal la de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y, aprobar, modificar o derogar de las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece en su artículo 1° que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, por su parte, el artículo 3° de la mencionada Ley N° 26298, señala que: "Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las municipalidades provinciales y distritales controlarán su funcionamiento";

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 26298, menciona que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante el Informe N° 0405-2023-MDH/A/GM/GSP de fecha 2 de noviembre del 2023, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite el Reglamento Interno del Cementerio Municipal del distrito de Huariaca, el cual es remitido por la Gerencia Municipal mediante el proveído N° 8395 para su aprobación en Consejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal con el **Voto Unánime** de sus miembros aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUARIACA

Artículo Primero.– APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUARIACA, el cual consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, cuarenta y cinco (45) Artículos y nueve (09) Disposiciones Finales y Complementarias.

Artículo Segundo.– ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huariaca en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. – FACULTAR al Señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del reglamento que se indica en el artículo primero.

Artículo Quinto. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento, y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Huariaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Martín Berrospi

Firmado digitalmente por: BETETA VENTURA TEODOMIRO PELAYO FIR 22462367 hard
Motivo: Doy V° B°